Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Carta =

Esta villa recibio carta de 17 de noviembre de los señores don francisco Caxedo = don pedro sanchez marin don xpobal de canabal = don juan fran[cis]co ximenez = don alonso de contreras = don [illegible] ximenez robles = don fran[cis]co [illegible] = don esteban de morales = don alonso mil jares = y otros capitulares de sabilla en que participan [illegible] la resolucion que tienen y asistencia [illegible] de todos los demas [illegible] que los demas conventos [illegible] villas [illegible] que representan y que [illegible] de hacer el pleito que [illegible] comunidades [illegible] de seiscientos y [illegible] mil r[eale]s [illegible] la cantidad que [illegible] cada una [illegible] a pagar [illegible] y aviendo [illegible] esta villa [illegible] juntamento y [illegible] mirando la causa comun [illegible] acordado [illegible] esta villa [illegible] y [illegible] numero [illegible] lo que cada una de estas villas a de pagar [illegible] = [illegible] para que [illegible] materia y [illegible] a [illegible] para que [illegible] que [illegible] de [illegible] y [illegible] = don alonso [illegible] = [illegible] = don [illegible] mil [illegible] = don [illegible] martinez [illegible] = Por la villa de [illegible] = [illegible] villa de [illegible] =

Y [illegible] esta villa considerando la [illegible] tan grande que [illegible] de todas [illegible] particulares [illegible] y [illegible] y para ajustar el pleito que esta villa a de pagar de [illegible] quarenta y [illegible] mil r[eale]s con la dicha [illegible] a los señores don francisco caxedo y don xpobal de conabal [illegible] comision en bastante forma para

Carta [illegible] Comun y [illegible] mill